

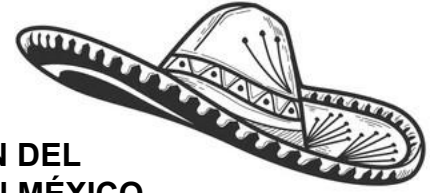
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

GACETA MUNICIPAL



ORGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUCATÁN MÉXICO

AUTORIZADO POR EL REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
AUTORIZACIÓN NÚMERO: CJ-DOGEY-GM-1 00



MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

AÑO: 2025.

NUMERO PUBLICACIONES: 003.

TOMO: 003

RESPONSABLE:
C. LAURA MARIA CHAVEZ AKE



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

DIRECTORIO

REGIDORES

RUBI YASMIN AKE CHAVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

SUSANO NOH AKE
SINDICO MUNICIPAL

LAURA MARIA CHAVEZ AKE
SECRETARIA MUNICIPAL

ALEJANDRA CHIM CAAMAL
REGIDOR DE CEMENTERIO

ANGEL ABAN LARA
REGIDOR DE NOMENCLATURA

DIRECTORES

JOANA VALENTINA GOROSICA MARTIN
TESORERA MUNICIPAL

SANTOS RAMIRO TUYUB KU
OFICIAL MAYOR

SANTOS MANUEL TUYUB MARTIN
SEGURIDAD PUBLICA

ISMAEL PECH ABAN
OBRA PUBLICA

GREGORIO MAY AKE
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

DIRECTORES

JUAN BAUTISTAS AKE AKE
DESARROLLO RURAL

GEILY MARIEL ARAUJO CHIM
RECURSOS HUMANOS

JUAN CARLOS CHAVEZ CEN
PROTECCION CIVIL

ALEXIS DE JESUS ABAN SABIDO
SALUD

DANIEL REYNALDO ARAUJO DOMINGUEZ
PROTOCOLO Y LOGISTICA

MARIA ROSA ISELA CASTILLO ALVAREZ
DIF MUNICIPAL

DANIELA GUADALUPE EK MAY
JUVENTUD

NATIVIDAD PECH AKE
RECURSOS MATERIALES

JUAN ANGEL BOTE FRIAS
TRANSPORTE

FATIMA DEL ROSARIO NOH MAY
INSTITUTO PARA LA IGUALDAD



ÍNDICE DEL CONTENIDO



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

Directorio.....	Página 02
Indice.....	Página 03
Nota del editor.....	Página 04



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

NOTA DEL EDITOR

En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Cabildo del municipio de Muxupip y por el reglamento de la gaceta municipal, se publica la aprobación en la sesión extraordinaria el Reglamento Interior del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán: **02/2025** con fecha 25 de febrero del 2025.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025.**

En la ciudad y municipio de Muxupip, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las veintinueve horas del día veintinueve de febrero de dos mil veintinueve, y con fundamento en los artículos 30, 31, 33, 35 fracción I y 36 de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, estando presentes los ciudadanos regidores **Rubi Yasmín Ake Chávez, Susano Noh Ake, Laura María Chávez Ake, Ángel Aban Lara, Alejandra Chim Caamal**. La ciudadana presidenta municipal instruyo a la secretaria municipal a desahogar los puntos del orden del día de conformidad a la convocatoria entregada a los regidores para la presente sesión extraordinaria, por lo que la ciudadana **Laura María Chávez Ake**, secretaria municipal, realizó el pase de lista estando presentes la totalidad de los regidores. La presidenta municipal declaró legalmente constituida la sesión solemne por existir el quorum de ley. -----

Posteriormente, por instrucción de la presidenta municipal, la secretaria municipal hizo lectura del orden del día: -----

- 1.- Lista de asistencia. -----
- 2.- Declaratoria de existir el quorum legal. -----
- 3.- Lectura y en su caso dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. -----
- 4.- Lectura, estudio, discusión, y en su caso, aprobación a la propuesta que hará la Presidenta Municipal del Reglamento Interior del Órgano de Control del Municipio de Muxupip, Yucatán. -----
- 5.- Clausura de la sesión. -----

Acto seguido, la secretaria municipal puso a consideración de los regidores la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma moción que fue **aprobada por unanimidad**. -----

Continuando con el siguiente punto del orden del día, en uso de la voz la presidenta municipal manifestó que: -----

Con base en las facultades y obligaciones previstas en los artículos 55, fracciones II y XI, así como 56, fracciones I y II, y demás disposiciones aplicables y vigentes de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Honorable Cabildo por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 41, apartado A), fracciones III y XXII, y demás correlativos de la citada ley; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 210 y 211 del mismo ordenamiento, pongo a su consideración el Reglamento Interior del Órgano de Control del Municipio de Muxupip, Yucatán, para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, el cual se hace del conocimiento de cada uno de los integrantes de este Honorable Cabildo.-----

Acto seguido, en virtud de no existir ningún comentario, duda o punto pendiente por aclarar, la secretaria municipal sometió a consideración de los regidores aprobación del Reglamento Interior del Órgano de Control del Municipio de Muxupip, Yucatán, que regirá el H. Ayuntamiento de Muxupip, mismo que fue **aprobada por unanimidad de**



Alejandra Chim

Susano Noh Ake

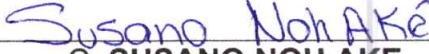
H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL

votos. Por lo que la misma hizo constar que el documento que contenga el punto anterior aprobado, será designado como *Anexo 1* de la presente sesión, denominado "Reglamento Interior del Órgano de Control del Municipio de Muxupip, Yucatán". ----- Posteriormente, la presidenta municipal instruyó a la secretaria municipal a que realizará las gestiones necesarias a fin de que el Manual de Control Interno que regirá el H. Ayuntamiento de Muxupip sea publicado en la gaceta municipal. ----- Llegado el siguiente punto del orden del día , la presidenta municipal instruyo a la secretaria municipal a que redactara el acta de la sesión por lo que en desahogo del último punto del orden del día declaró formalmente clausurada la sesión extraordinaria de cabildo, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, y finalmente para la debida constancia, firman la totalidad de los regidores que conforman el honorable ayuntamiento de Muxupip, Yucatán, México. ---- Doy fé. -----

Nombre y firma de los regidores asistentes. -----




C. RUBI YASHMIN AKE
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
CHÁVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. SUSANO NOH AKE
Síndico Municipal


C. LAURA MARIA CHAVEZ
H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
SECRETARIA MUNICIPAL
AKE
Secretaria Municipal


C. ALEJANDRA CHIM CAAMAL
Regidor


C. ANGEL ABAN LARA
Regidor

HOJA DE FIRMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.



REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATÁN.



TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATÁN, Y TIENE POR OBJETO:

- I. ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, OBLIGACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;
- II. ESTABLECER LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS SANCIONES APLICABLES A LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN Y LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO;
- III. ESTABLECER LAS SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS DE PARTICULARES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN Y LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO;
- IV. DETERMINAR LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, CORRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;
- V. ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL;

ARTÍCULO 2. PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ:

- I. **AUTORIDAD INVESTIGADORA:** LA ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- II. **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:** LAS QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DIRIGEN Y CONDUCEN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DESDE LA ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL. LA FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER EJERCIDA POR UNA AUTORIDAD INVESTIGADORA;
- III. **AUTORIDAD RESOLUTORA:** TRATÁNDOSE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, LO SERÁN LA UNIDAD RESPONSABLE O EL SERVIDOR PÚBLICO ASIGNADO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL. PARA LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ASÍ COMO PARA LAS FALTAS DE PARTICULARES, LO SERÁ EL TRIBUNAL;



Susano Nok Aké

H. AYUNTAMIENTO MUXUPIP YUCATÁN 2024-2027 SECRETARÍA MUNICIPAL



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- IV. **CONFLICTO DE INTERÉS:** LA POSIBLE AFECTACIÓN DEL DESEMPEÑO IMPARCIAL Y OBJETIVO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RAZÓN DE INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS;
- V. **DECLARANTE:** EL SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, LA LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO, CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- VI. **DENUNCIANTE:** LA PERSONA QUE ACUDE ANTE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS, CON EL FIN DE DENUNCIAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR O VINCULARSE CON FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- VII. **ENTE PÚBLICO:** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL CUAL SE TENGA CONTROL POR PARTE DE CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS;
- VIII. **ENTIDADES:** LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES A LAS QUE LA LEY LES OTORQUE TAL CARÁCTER;
- IX. **ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN:** LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN;
- X. **EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** EL TOTAL DE FOJAS QUE COMPONEN EL CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALIZAN AL TENER CONOCIMIENTO DE UN HECHO, ACTO U OMISIÓN POSIBLEMENTE CONSTITUTIVO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- XI. **FALTAS ADMINISTRATIVAS:** LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES; ASÍ COMO LAS FALTAS DE PARTICULARES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- XII. **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE:** LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CUYA SANCIÓN CORRESPONDE A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL;
- XIII. **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:** LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CATALOGADAS COMO GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CUYA SANCIÓN CORRESPONDE AL TRIBUNAL;
- XIV. **FALTAS DE PARTICULARES:** LAS PERSONAS QUE NO SEAN SERVIDORES PÚBLICOS, QUE ESTÉN VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY GENERAL CUYA SANCIÓN CORRESPONDE AL TRIBUNAL;



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL

Susano Noh Aké



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

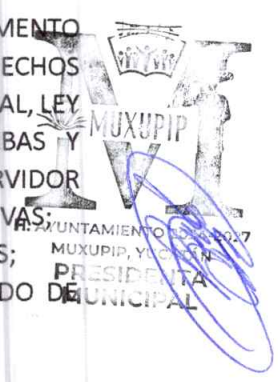
MUXUPIP, YUCATÁN



- XV. **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** EL INSTRUMENTO EN EL QUE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS DESCRIBEN LOS HECHOS RELACIONADOS CON ALGUNA DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL, EXPONIENDO DE FORMA DOCUMENTADA CON LAS PRUEBAS Y FUNDAMENTOS, LOS MOTIVOS Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO O DE UN PARTICULAR EN LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- XVI. **LEY GENERAL:** LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;
- XVII. **LEY ESTATAL:** LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- XVIII. **MAGISTRADO:** LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL;
- XIX. **ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS:** LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA EXPRESAMENTE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO;
- XX. **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A CARGO DE PREVENIR, PROMOVER, EVALUAR Y FORTALECER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO EN LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES;
- XXI. **PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL:** LA PLATAFORMA A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN;
- XXII. **REGLAMENTO:** REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP.
- XXIII. **SECRETARÍA:** LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN;
- XXIV. **SERVIDORES PÚBLICOS:** LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS ENTES PÚBLICOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VII Y VIII DE ESTE ARTÍCULO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- XXV. **SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN:** EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN PREVISTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN;
- XXVI. **SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN:** LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- XXVII. **TRIBUNAL:** EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO 3. SON SUJETOS DE ESTE REGLAMENTO:

- I. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MUXUPIP, TANTO DEPENDENCIAS CONCENTRADAS, DESCONCENTRADAS Y PARAMUNICIPALES;



Susano Noh Aké

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



- II. AQUELLAS PERSONAS QUE HABIENDO FUNGIDO COMO SERVIDORES PÚBLICOS SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL, ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO, Y
- III. LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES.



CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 4. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CREARÁN Y MANTENDRÁN CONDICIONES ESTRUCTURALES Y NORMATIVAS QUE PERMITAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO EN SU CONJUNTO Y LA ACTUACIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE CADA SERVIDOR PÚBLICO.

ARTÍCULO 5. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBSERVARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPAL. PARA LA EFECTIVA APLICACIÓN DE DICHSO PRINCIPIOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBSERVARÁN LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.



ARTÍCULO 6. EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO SERÁ LA AUTORIDAD FACULTADA PARA APLICAR EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE CUANTO CORRESPONDA A LOS SUJETOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 3.

ARTÍCULO 7. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TENDRÁ A SU CARGO LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.

TRATÁNDOSE DE ACTOS U OMISIONES QUE HAYAN SIDO CALIFICADOS COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SERÁ COMPETENTE PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.



EN EL SUPUESTO DE QUE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS DETERMINEN EN SU CALIFICACIÓN LA EXISTENCIA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR, DEBERÁN ELABORAR EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESENTARLO A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA QUE ESTA PROCEDA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, EN LA LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SERÁ COMPETENTE PARA:

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- I. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INTERNOS QUE PREVENGAN ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN;
- II. REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y
- III. PRESENTAR INFORME AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, HAGA LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES POR HECHOS QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DELITOS ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL, LA LEY ESTATAL, ASÍ COMO ANTE LAS DEMÁS INSTANCIAS FEDERALES COMPETENTES
- IV. EN LOS CASOS EN QUE, DERIVADO DE SUS INVESTIGACIONES, ACONTEZCA LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS, REALIZARÁ UN INFORME AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE ESTE REALICE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y/O DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA COMPETENTE POR CUESTIONES DE TERRITORIO, CUANTÍA Y/O ESPECIALIZACIÓN.
- V. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CONOCERÁ DE LAS POSIBLES FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES QUE DETECTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUE CONTINÚE LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA Y PROMUEVA LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

ARTÍCULO 8. CUANDO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS DETERMINEN QUE DE LOS ACTOS U OMISIONES INVESTIGADOS SE DESPRENDEN TANTO DE LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, COMO NO GRAVES POR EL MISMO SERVIDOR PÚBLICO, LAS GRAVES SE TURNARÁN A QUIEN SUBSTANCIARÁ EL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, EN LA LEY ESTATAL, EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A FIN DE QUE SEA EL TRIBUNAL EL QUE IMPONGA LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA A DICHA FALTA.

SI EL TRIBUNAL DETERMINA QUE SE COMETIERON TANTO FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, AL GRADUAR LA SANCIÓN QUE PROCEDA TOMARÁ EN CUENTA LA COMISIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS.

ARTÍCULO 9. CUANDO LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MATERIA DE DENUNCIAS, QUEDEN COMPRENDIDOS EN MÁS DE UNO DE LOS CASOS SUJETOS A SANCIÓN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS SE DESARROLLARÁN EN FORMA AUTÓNOMA SEGÚN SU NATURALEZA Y POR LA VÍA PROCESAL QUE CORRESPONDA, DEBIENDO LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TURNAR LAS DENUNCIAS A QUIEN DEBA CONOCER DE ELLAS.

NO PODRÁN IMPONERSE DOS VECES POR UNA SOLA CONDUCTA, SANCIONES DE LA MISMA NATURALEZA. LA ATRIBUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA IMPONER SANCIONES A PARTICULARES EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, DE LA LEY ESTATAL, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, NO LIMITA LAS FACULTADES DE OTRAS AUTORIDADES PARA IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS A PARTICULARES, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.

presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

Susano Non Aké



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

**TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**



ARTÍCULO 10. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SE CONFORMA ORGÁNICAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UN TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE SERÁ EL CONTRALOR MUNICIPAL.
- II. AUTORIDAD INVESTIGADORA;
- III. AUTORIDAD SUBSTANCIADORA;
- IV. AUTORIDAD RESOLUTORA.
- V. Y LAS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 11. EL CONTRALOR MUNICIPAL SERÁ EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EXPRESAMENTE EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

CONTARÁ TOTALMENTE CON AUTONOMÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 12. PARA SER TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SE REQUERIRÁ:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE MÍNIMO DE LICENCIATURA.
- III. NO HABER SIDO INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS.
- IV. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

ARTÍCULO 13. EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESTARÁ EN EL CARGO DURANTE TRES AÑOS, CON LA POSIBILIDAD DE SER NOMBRADO NUEVAMENTE POR UNA SOLA OCASIÓN Y NO PODRÁ SER REMOVIDO DEL CARGO SALVO RENUNCIA DEL MISMO.

ARTÍCULO 14. EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE HARÁ POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REQUIRIÉNDOSE PARA SU ELECCIÓN DE POR LO MENOS LA MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS.

ARTÍCULO 15. CORRESPONDE AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

- I. RESPETAR, VIGILAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE NORMEN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

**SINDICO
MUNICIPAL**

Susano Non Aké



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027

SECRETARIA MUNICIPAL



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- II. DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, COMO EMITIR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A ESTAS.
- III. DESIGNAR, REMOVER, DIRIGIR Y COORDINAR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO AL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
- IV. INSTRUIR AL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL AUXILIO Y SUPLENCIA EN FUNCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.
- V. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA NORMATIVA QUE RESULTE NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL, LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- VI. LLEVAR A CABO LAS AUDITORIAS, REVISIONES, VIGILANCIA Y ATENDER LOS INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A EFECTO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INTERNOS QUE PREVENGAN ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO ORDENAR LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SEGÚN CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- VII. PRESENTAR INFORME AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE ESTE, DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, HAGA LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES POR HECHOS QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DELITOS ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL, ASÍ COMO ANTE LAS DEMÁS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES.
- VIII. LLEVAR A CABO LA VALORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE LOS COMITÉS COORDINADORES DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN HAGAN A LAS AUTORIDADES, CON EL OBJETO DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN SU DESEMPEÑO Y CONTROL INTERNO Y CON ELLO LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN E INFORMAR DE LA ATENCIÓN PRESTADA A LAS MISMAS Y EN SU CASO, SUS AVANCES Y RESULTADOS.
- IX. REPRESENTAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- X. ELABORAR Y PROPONER LOS PROYECTOS E INICIATIVAS DE REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DICTÁMENES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES U OBJETO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUE DEBAN SER APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- XI. ORDENAR EL INICIO DE LA FISCALIZACIÓN DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- XII. COORDINAR EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, LA INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ESTABLECIENDO PARA TAL FIN UNA ESTRECHA RELACIÓN DE COLABORACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO.

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SECRETARÍA MUNICIPAL

Susano Non Aké

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- XIII. REQUERIR A LOS AUDITORES EXTERNOS COPIA DE TODOS LOS INFORMES Y DICTÁMENES DE LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES POR ELLOS PRACTICADAS, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FISCALIZADAS Y, DE SER REQUERIDO, EL SOPORTE DOCUMENTAL;
- XIV. REQUERIR A TERCEROS QUE HUBIERAN CONTRATADO CON LAS ENTIDADES FISCALIZADAS OBRA PÚBLICA, BIENES O SERVICIOS MEDIANTE CUALQUIER TÍTULO LEGAL Y A CUALQUIER ENTIDAD O PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA, O AQUELLAS QUE HAYAN SIDO SUBCONTRATADOS POR TERCEROS, LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS A EFECTO DE REALIZAR LAS COMPULSAS CORRESPONDIENTES;
- XV. SOLICITAR, OBTENER Y TENER ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, QUE, A JUICIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA CORRESPONDIENTE, SIN IMPORTAR EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADO DE LA MISMA, QUE OBREN EN PODER DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FISCALIZADAS, PARAMUNICIPALES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y PARTICULARES;
- XVI. COORDINAR LA CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE MANEJEN, AUDITEN, CUSTODIEN O EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS;
- XVII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA, INCLUYENDO LOS REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, Y PROGRAMÁTICOS, SI COMO LOS REPORTES INSTITUCIONALES Y DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE LOS ENTES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS A OPERAR CON EL PROPÓSITO DE CONSULTAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS;
- XVIII. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INTERNOS QUE PREVENGAN ACTOS, OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS SISTEMAS ESTATAL Y NACIONAL ANTICORRUPCIÓN;
- XIX. REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XX. SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PARTICIPEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO CON LAS CÁMARAS EMPRESARIALES U ORGANIZACIONES INDUSTRIALES O DE COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE ORIENTARLAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN QUE INCLUYAN LA INSTRUMENTACIÓN DE CONTROLES INTERNOS Y UN PROGRAMA DE INTEGRIDAD QUE LES PERMITA ASEGURAR EL DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN EN SU ORGANIZACIÓN;
- XXI. INSCRIBIR Y MANTENER ACTUALIZADA EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL PREVISTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DECLARANTES; ASIMISMO VERIFICARÁ LA SITUACIÓN O POSIBLE ACTUALIZACIÓN DE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y LLEVARÁ EL SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE



SINDICO MUNICIPAL

Susano Noh Aké



H. AYUNTAMIENTO MUXUPIP YUCATÁN 2024-2027 SECRETARÍA MUNICIPAL

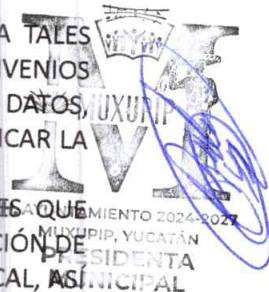


📍 Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.
✉️ presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN



- DICHOS DECLARANTES EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL. PARA TALES EFECTOS EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PODRÁ FIRMAR CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU DISPOSICIÓN DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE PUEDAN SERVIR PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS;
- XXII. VERIFICAR ALEATORIAMENTE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE OBTENGAN EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, ASÍ COMO LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DE NO EXISTIR NINGUNA ANOMALÍA SE EXPEDIRÁ LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE LA CUAL SE ANOTARÁ EN DICHO SISTEMA;
 - XXIII. LLEVAR EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS NOMBRES Y ATRIBUCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, YA SEA EN LA TRAMITACIÓN, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO, OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN Y SUS PRÓRROGAS, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y AQUELLOS QUE DICTAMINAN EN MATERIA DE AVALÚOS, EN EL SISTEMA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, A TRAVÉS DE LOS FORMATOS Y MECANISMOS QUE SE ESTABLEZCAN POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. LA INFORMACIÓN SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO;
 - XXIV. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LOS CONTRATANTES PARA GARANTIZAR QUE SE LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO LAS VERIFICACIONES PROCEDENTES SI DESCUBREN ANOMALÍAS;
 - XXV. PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES;
 - XXVI. ATENDER LAS AUDITORÍAS EXTERNAS QUE EFECTÚE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE CUALQUIER OTRO ORGANISMO CON CARÁCTER DE AUDITOR EXTERNO;
 - XXVII. LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO CORRESPONDERÁN AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A QUIEN, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL AYUNTAMIENTO EN SU PRESUPUESTO ANUAL DEBERÁ DOTARLE LOS SUFICIENTES RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES Y HUMANOS, NECESARIOS PARA SU CABAL DESEMPEÑO.
 - XXVIII. LAS DEMÁS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.



[Handwritten signature]

**H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SÍNDICO MUNICIPAL**
Susano Non Aké

**H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL**

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN

CAPÍTULO SEGUNDO
AUTORIDAD INVESTIGADORA



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARTÍCULO 16. AL FRENTE DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA ESTARÁ UN TITULAR DENOMINADO INVESTIGADOR QUIEN TENDRÁ COMO MÍNIMO EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO Y LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL NOMBRAMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA SE HARÁ POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. PARA SER TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA EN DERECHO Y/O CONTADURÍA PÚBLICA.
- III. NO HABER SIDO INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS.
- IV. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

ARTÍCULO 18.- CORRESPONDE A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA:

- I. LA INVESTIGACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN RESPECTIVA, HECHAS POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS EN EL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN;
- II. REALIZAR EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUE SERÁ EL INSTRUMENTO DONDE SE DESCRIBAN LOS HECHOS RELACIONADOS CON ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL Y EN LA LEY ESTATAL, EL CUAL SERÁ REALIZADO EXPONIENDO DE FORMA DOCUMENTADA, LAS PRUEBAS Y FUNDAMENTOS, LOS MOTIVOS Y LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO O DE UN PARTICULAR EN COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 19. LA INVESTIGACIÓN POR LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE FALTAS ADMINISTRATIVAS INICIARÁ DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS PRACTICADAS Y/O POR LAS HECHAS DERIVADAS DE LAS FISCALIZACIONES RESPECTIVAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y FEDERALES.

ARTÍCULO 20. LA AUTORIDAD INVESTIGADORA ESTARÁ ADSCRITA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y SU TITULAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. RECIBIR DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS ESTATALES Y DE LA FEDERACIÓN, LOS HALLAZGOS DETECTADOS QUE PUDIERAN SER PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- II. REALIZAR INVESTIGACIONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS RESPECTO DE LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

SINDICO
MUNICIPAL

Susano Non Ake



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027

SECRETARIA MUNICIPAL



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

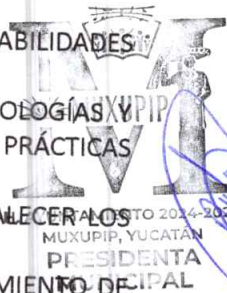
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- PARTICULARES QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;
- III. INCORPORAR A SUS INVESTIGACIONES LAS TÉCNICAS, TECNOLOGÍAS Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN QUE OBSERVEN LAS MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES;
 - IV. ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN;
 - V. ACCEDER A LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, CON INCLUSIÓN DE AQUELLA QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, DEBIENDO MANTENER LA MISMA RESERVA O SECRECÍA CONFORME A LO QUE SE DETERMINE EN LAS LEYES. NO SERÁN OPONIBLES LAS DISPOSICIONES DIRIGIDAS A PROTEGER LA SECRECÍA DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, BANCARIA, FIDUCIARIA O RELACIONADA CON OPERACIONES DE DEPÓSITO, ADMINISTRACIÓN, AHORRO E INVERSIÓN DE RECURSOS MONETARIOS;
 - VI. ORDENAR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN;
 - VII. FORMULAR REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN, PARA LO CUAL LES OTORGARÁ UN PLAZO DE CINCO Y HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES CON LA POSIBILIDAD DE AMPLIARLO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LOS INTERESADOS, LA AMPLIACIÓN NO PODRÁ EXCEDER LA MITAD DEL PLAZO OTORGADO ORIGINALMENTE;
 - VIII. SOLICITAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL CON EL OBJETO DE ESCLARECER LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA COMISIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS;
 - IX. IMPONER LAS MEDIDAS RESPECTIVAS PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES Y REQUERIMIENTOS, APERCIBIENDO A LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REQUERIDAS RESPECTO A LAS SANCIONES APLICABLES QUE PUDIESEN INCURRIR EN LA OMISIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN, ESTO EN BASE A LA LEY GENERAL, ESTATAL Y DEL PRESENTE REGLAMENTO.
 - X. DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY ESTATAL Y LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALE COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS Y, EN SU CASO, CALIFICARLAS;
 - XI. ELABORAR Y PRESENTAR EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA;
 - XII. REMITIR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE EN LOS CASOS EN QUE, DERIVADO DE SUS INVESTIGACIONES, SE PRESUMA LA COMISIÓN DE UN DELITO;
 - XIII. PROMOVER EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EN SU CASO, PENAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CUANDO DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS A CARGO DE ÉSTA, NO FORMULEN LAS OBSERVACIONES SOBRE LAS SITUACIONES IRREGULARES QUE DETECTEN O VIOLEN LA RESERVA DE



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

SÍNDICO
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL

Susana Nor Aké



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- INFORMACIÓN;
- XIV. EMITIR, EN SU CASO, ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE SI NO SE ENCONTRAREN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ABRIRSE NUEVAMENTE LA INVESTIGACIÓN, SI SE PRESENTAN NUEVOS INDICIOS O PRUEBAS SUFICIENTES PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR;
 - XV. IMPUGNAR LA DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES RESOLUTORAS DE ABSTENERSE DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O DE IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS A UN SERVIDOR PÚBLICO O PARTICULAR;
 - XVI. RECURRIR LAS DETERMINACIONES DEL TRIBUNAL, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA Y DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
 - XVII. REQUERIR DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES, LA INFORMACIÓN NECESARIA A EFECTO DE COMPROBAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU ÁREA;
 - XVIII. ATENDER QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS;
 - XIX. RECIBIR DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LOS DICTÁMENES TÉCNICOS POR LA FALTA DE SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES O POR LAS PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;
 - XX. RECIBIR LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE PRESENTEN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS EN SUS DIFERENTES NIVELES Y LOS CIUDADANOS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;
 - XXI. ELABORAR UN REGISTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE INGRESEN EN EL LIBRO RESPECTIVO;
 - XXII. ELABORAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SOBRE LA RECEPCIÓN DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA;
 - XXIII. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE OTORGUEN LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL, DEL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

Susano Nori Ake



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO TERCERO DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

ARTÍCULO 21. AL FRENTE DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA ESTARÁ UN TITULAR DENOMINADO SUBSTANCIADOR, QUIEN TENDRÁ EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO Y LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN. EL NOMBRAMIENTO DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA SE HARÁ POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22. PARA SER TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- II. CONTAR CON TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO CON CÉDULA PROFESIONAL.
- III. NO HABER SIDO INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS.
- IV. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

ARTÍCULO 23. ESTA AUTORIDAD ESTARÁ INTEGRADA POR UN TITULAR Y UN SECRETARIO DE ACUERDOS.

ARTÍCULO 24. CORRESPONDE AL TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA. PRESIDENTA MUNICIPAL

- I. ADMITIR INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
- II. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DEL PROBABLE RESPONSABLE.
- III. EMPLAZAR AL PRESUNTO RESPONSABLE.
- IV. CELEBRAR AUDIENCIAS Y COMPARENCIAS.
- V. Y TODAS LAS APLICABLES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL Y ESTATAL.

ARTÍCULO 25. CORRESPONDE AL SECRETARIO DE ACUERDOS:

- I. ESTAR SUBORDINADO JERÁRQUICA Y TÉCNICAMENTE A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y DEMÁS SUPERIORES;
- II. REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y DILIGENCIAS QUE LE SEAN ORDENADAS E INSTRUIDAS POR LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.
- III. SUPLIR A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, CUANDO ESTE SE HALLA IMPEDIDO DE ACTUAR LEGALMENTE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO.
- IV. FIRMAR Y PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE LA DEPENDENCIA TODOS LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.



SINDICO MUNICIPAL

Susano Nok Aké

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA.**

ARTÍCULO 26. AL FRENTE DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA ESTARÁ UN TITULAR DENOMINADO RESOLUTOR, QUIEN TENDRÁ EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO Y LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARIA MUNICIPAL

EL NOMBRAMIENTO DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA SE HARÁ POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 27. PARA SER TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA, SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. CONTAR CON TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO CON CÉDULA PROFESIONAL.
- III. NO HABER SIDO INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS.
- IV. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN



- ARTÍCULO 28.-** CORRESPONDE AL TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA.
- I. RECIBIR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE PARA QUE EN BASE AL MISMO EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.
 - II. ADMITIR, DESAHOGAR Y CERRAR EL PERÍODO PROBATORIO.
 - III. ABRIR, DESAHOGAR Y CERRAR EL PERÍODO DE ALEGATOS.
 - IV. DICTAR RESOLUCIÓN.
 - V. NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN.
 - VI. DECRETAR MEDIDAS DE APREMIO TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY GENERAL.
 - VII. DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY GENERAL.
 - VIII. TENER BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DIRECTA EL MANEJO DEL ARCHIVO GENERAL DE EXPEDIENTES HASTA EN TANTO TENGA OBLIGACIÓN EN TÉRMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE ARCHIVOS.
 - IX. DAR CONTESTACIÓN A LOS INFORMES DE AUTORIDAD SOLICITADOS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON MOTIVOS DE SUS ACTUACIONES.
 - X. Y TODAS LAS APLICABLES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL.



TÍTULO TERCERO
DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS MECANISMOS GENERALES DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 29. PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS HECHOS DE CORRUPCIÓN, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CONSIDERANDO LAS FUNCIONES PROPIAS Y PREVIO DIAGNÓSTICO QUE AL EFECTO REALICEN, PODRÁ IMPLEMENTAR ACCIONES PARA ORIENTAR EL CRITERIO QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.



EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES REFERIDAS, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEBERÁN ATENDER LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.



ARTÍCULO 30. LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEBERÁN OBSERVAR EL CÓDIGO DE ÉTICA QUE AL EFECTO SEA EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO, Y EN COORDINACIÓN CON LA OFICIALÍA MAYOR, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA QUE EN SU ACTUACIÓN IMPERE UNA CONDUCTA DIGNA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y QUE ORIENTE SU DESEMPEÑO.



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

EL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, DÁNDOSE MÁXIMA PUBLICIDAD MEDIANTE EL APOYO Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



ARTÍCULO 31. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A TRAVÉS DE SU TITULAR DEBERÁ VALORAR LAS RECOMENDACIONES QUE LOS COMITÉS COORDINADORES DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN HAGAN A LAS AUTORIDADES, CON EL FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN SU DESEMPEÑO Y CONTROL INTERNO Y CON ELLO, LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN. DEBERÁN INFORMAR A DICHS ÓRGANOS DE LA ATENCIÓN QUE SE DÉ A ESTAS Y, EN SU CASO, SUS AVANCES Y SUS RESULTADOS.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECCIÓN PRIMERA
DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 32. LA SECRETARÍA INSTRUIRÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SE HARÁN PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, LAS CONSTANCIAS DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN QUE SE ENCUENTREN FIRMES EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR ACTOS VINCULADOS CON FALTAS GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, DE LA LEY ESTATAL, DE ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO LAS ANOTACIONES DE AQUELLAS ABSTENCIONES QUE HAYAN REALIZADO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS, SUBSTANCIADORAS O EL TRIBUNAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DE LEY GENERAL.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

Susano Noh Ake

EN EL CASO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO, DICHA INSCRIPCIÓN QUEDARÁ A CARGO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS, PREVIO AL NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN O CONTRATACIÓN DE QUIENES PRETENDAN INGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO, CONSULTARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, CON EL FIN DE VERIFICAR SI EXISTEN INHABILITACIONES DE DICHS PERSONAS.



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 33. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SERÁ RESPONSABLE DE INSCRIBIR Y MANTENER ACTUALIZADA EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL PREVISTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DECLARANTES A SU CARGO. ASIMISMO, VERIFICARÁN LA SITUACIÓN O POSIBLE ACTUALIZACIÓN DE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS, SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y LLEVARÁN EL SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN Y LA



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

MUXUPIP, YUCATÁN



VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE DICHSO DECLARANTES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y LA LEY GENERAL. PARA TALES EFECTOS EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PODRÁ FIRMAR CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU DISPOSICIÓN DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE PUEDAN SERVIR PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 34. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, LA LEY ESTATAL, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO, LAS CITADAS DECLARACIONES SE PRESENTARÁN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LA SECRETARÍA, PARA EL USO DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE ESTA ÚLTIMA.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

SINDICO MUNICIPAL

Susano Non Aké

ARTÍCULO 35. LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, EN LOS SUPUESTOS Y PLAZOS QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL Y LEY ESTATAL.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO Y DE CONCLUSIÓN DEL MISMO, LA QUE SE ESTABLEZCA POR EL ÁREA O UNIDAD A ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS. SI TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ANTES MENCIONADOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO HUBIESEN PRESENTADO LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 36. CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO CAMBIE DE DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL MISMO ORDEN DE GOBIERNO, NO SERÁ NECESARIO QUE PRESENTE LA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO. EN ESTE CASO, EL ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DARÁ AVISO DE DICHA SITUACIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SEGÚN CORRESPONDA.



ARTÍCULO 37. LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEBERÁN SER PRESENTADAS ANTE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL O EN LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN.

Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.
 presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

MUXUPIP, YUCATÁN



LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES SE PRESENTARÁN EN LOS FORMATOS QUE AL EFECTO DETERMINE LA SECRETARÍA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES PARA RECABAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DEBERÁN RESGUARDAR LA INFORMACIÓN A LA QUE ACCEDAN OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.



ARTÍCULO 38. SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE INTERESES TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE DEBAN PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. LOS DECLARANTES DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INTERESES, OBSERVANDO LAS NORMAS, LOS FORMATOS Y MEDIOS QUE EXPIDA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. LA DECLARACIÓN DE INTERESES DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL Y DE LA MISMA MANERA LE SERÁN APLICABLES LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHA NORMA PARA EL INCUMPLIMIENTO DE DICHS PLAZOS.

TÍTULO CUARTO

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 39. INCURRIRÁN EN FALTAS ADMINISTRATIVAS NO ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES, QUIENES SUPUESTOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL Y LEY ESTATAL.



ARTÍCULO 40. CUANDO LOS ENTES PÚBLICOS O LOS PARTICULARES QUE, EN TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, HAYAN RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS SIN TENER DERECHO A LOS MISMOS, Y OMITAN REINTEGRARLOS EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, DICHS RECURSOS SERÁN CONSIDERADOS CRÉDITOS FISCALES.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, DEBERÁ EJECUTAR EL COBRO DE LOS MISMOS EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

ARTÍCULO 41. SE CONSIDERAN FALTAS DE PARTICULARES EN SITUACIÓN ESPECIAL, ASÍ CALIFIQUEN LA LEY GENERAL Y LEY ESTATAL, LAS CUALES SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE DICHA NORMA.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTICULO 42. EL CÓMPUTO, CONFIGURACIÓN E INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES RESOLUTORAS PARA IMPONER SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES, SE REGULARÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL Y EN LA LEY ESTATAL.

Susano Non Ake

H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARIA MUNICIPAL



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN

ASIMISMO, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL, RESPECTO DE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 43. LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL.

ARTÍCULO 44. LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE SE IMPONGAN POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O NO GRAVES, Y FALTAS DE PARTICULARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, Y SERÁN EJECUTADAS POR LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

EL MONTO DE LA SANCIÓN ECONÓMICA IMPUESTA SE ACTUALIZARÁ, PARA EFECTOS DE SU PAGO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 45. LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PROCEDERÁ AL EMBARGO PRECAUTORIO DE LOS BIENES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O LOS PARTICULARES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE ESTAR VINCULADOS CON UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL TRIBUNAL EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 46. LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, SE SUJETARÁ A LOS PRINCIPIOS, REGLAS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LA ABSTENCIÓN DE LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS O RESOLUTORAS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO O DE IMPONER SANCIONES AL SERVIDOR PÚBLICO, PODRÁN SER IMPUGNADAS MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE CONTEMPLA LA REFERIDA NORMA GENERAL.

ARTÍCULO 47. EN LO NO PREVISTO POR LA LEY GENERAL Y ESTATAL, SERÁ DE APLICACIÓN SUPLETORIA LO DISPUESTO EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 48. LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS O RESOLUTORAS, PODRÁN HACER USO DE LOS MEDIOS DE APREMIO A QUE SE REFIEREN LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL EN EL ORDEN INDICADO POR EL NUMERAL RESPECTIVO.

EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PODRÁ SOLICITARSE EN CUALQUIER MOMENTO.



Susano Non Aké

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS NOTIFICACIONES



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

ARTÍCULO 49. LAS NOTIFICACIONES DEBERÁN SER HECHAS A LAS PARTES PERSONALMENTE Y CUANDO NO SE PUEDAN HACER Y QUEDE DEMOSTRADA LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZARLAS DE MANERA PERSONAL, SE HARÁN POR LOS ESTRADOS (INSTALACIONES DE ESTA AUTORIDAD).

ARTÍCULO 50. LAS NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRÁN SUS EFECTOS AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE REALICEN. LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS O RESOLUTORAS DEL ASUNTO, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN SOLICITAR MEDIANTE EXHORTO, LA COLABORACIÓN DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SECRETARÍA, ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE OTROS MUNICIPIOS, O DE LOS TRIBUNALES, PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN LLEVAR A CABO RESPECTO DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LUGARES QUE SE HALLEN FUERA DE SU JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 51. LAS NOTIFICACIONES POR ESTRADOS SURTIRÁN SUS EFECTOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SEAN PUBLICADOS POR ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA O RESOLUTORA DEL ASUNTO, DEBERÁ CERTIFICAR EL DÍA Y HORA EN QUE HAYAN SIDO COLOCADOS LOS ACUERDOS EN LOS ESTRADOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 52. SERÁN NOTIFICADOS PERSONALMENTE:

- I. EL EMPLAZAMIENTO AL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES PARA QUE COMPAREZCA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PARA QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTIENDA REALIZADO SE LES DEBERÁ ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADMITE; DE LAS CONSTANCIAS DE LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SERÁ INTEGRADA AL EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS CONSTANCIAS Y PRUEBAS QUE HAYAN APORTADO U OFRECIDO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS PARA SUSTENTAR EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
- II. EN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, EL ACUERDO POR EL CUAL SE REMITEN LAS CONSTANCIAS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL TRIBUNAL ENCARGADO DE RESOLVER EL ASUNTO.
- III. LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE APERCIBAN A LAS PARTES O TERCEROS, CON LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE APREMIO.
- IV. LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE SE PRONUNCIE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y
- V. LAS DEMÁS QUE ASÍ SE DETERMINEN EN LA LEY O LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS O RESOLUTORAS CONSIDEREN PERTINENTES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES.



Susano Noh Aké

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUXUPIP YUCATÁN 2024-2027
SECRETARIA MUNICIPAL

📍 Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.
✉ presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

ARTÍCULO 53. LOS PLAZOS COMENZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SURTAN SUS EFECTOS LA NOTIFICACIONES.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS RECURSOS
SECCIÓN PRIMERA
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**

ARTÍCULO 54. EL RECURSO DE REVOCACIÓN PODRÁ PROMOVERSE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO; EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PODRÁ INTERPONER EL RECURSO DE REVOCACIÓN ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE PROMUEVAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LA LEY GENERAL Y EN LA LEY ESTATAL POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SERÁ IMPUGNABLE ANTE EL TRIBUNAL, VÍA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 55. EL RECURSO DE RECLAMACIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS O RESOLUTORIAS QUE ADMITAN, DESECHEN O TENGAN POR NO PRESENTADO EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LA CONTESTACIÓN O ALGUNA PRUEBA; LAS QUE DECRETEN O NIEGUEN EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ANTES DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN; Y AQUELLAS QUE ADMITAN O RECHACEN LA INTERVENCIÓN DEL TERCERO INTERESADO.

PARA SU INTERPOSICIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL RECURSO DE APELACIÓN.**

ARTÍCULO 56. LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL, EN LAS QUE SE DETERMINE IMPONER SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O FALTAS DE PARTICULARES, Y EN LAS QUE SE DETERMINE QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES, YA SEAN SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES, PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS RESPONSABLES O POR LOS TERCEROS, MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN, ANTE LA INSTANCIA Y CONFORME A LOS MEDIOS QUE DETERMINE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

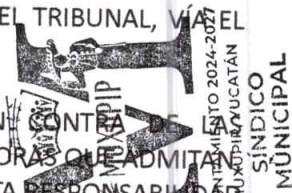
ARTÍCULO 57. LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EL TRIBUNAL, POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y LAS COMETIDAS POR

Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.

presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com



Susano Non Aké



SINDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027

SECRETARIA MUNICIPAL

MUXUPIP, YUCATÁN



PARTICULARES, SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

ARTÍCULO 58. LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL TRIBUNAL CONSTITUIRÁN CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, O DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, SEGÚN CORRESPONDA, Y SE HARÁN EFECTIVOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, POR LA DIRECCION DE ADMINITRACION, FINANZAS Y TESORERIA, SEGÚN CORRESPONDA, A LA QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL RESPECTIVO.

MUXUPIP
H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP, YUC.
PRESIDENTE
MUNICIPAL

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS

ARTÍCULO 59. LOS ENTES PÚBLICOS ESTABLECERÁN ÁREAS ESPECÍFICAS A LAS QUE EL PÚBLICO TENGA FÁCIL ACCESO, PARA QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PRESENTAR QUEJAS POR CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE APARTEN DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE DEBEN REGULAR SU ACTUACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL Y DE LA LEY ESTATAL.

TAMBIÉN CONOCERÁ QUEJAS QUE SE PROMUEVAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO, EN CONTRA DE LOS TITULARES DE LAS CITADAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A ESTE ÚLTIMO.

ARTÍCULO 60. EN CASO DE QUE, DERIVADO DE LAS ACTUACIONES QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REALICE CON MOTIVO DE LAS QUEJAS QUE SE PROMUEVAN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO, SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA, SE DARÁ CUENTA DELLO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE PROCEDAN EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL ESTATAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

MUXUPIP
H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP, YUCATÁN
SINDICO
MUNICIPAL

Susana Noh Aké

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS POR ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN CONCLUIDOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES AL MOMENTO EN QUE SE INICIARON.



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP, YUCATÁN
2024-2027
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO. HASTA EN TANTO NO SEAN NOMBRADOS LOS TÍTULARES DE LAS UNIDADES SUBSTANCIADORAS Y RESOLUTORAS, SUS FUNCIONES SERÁN REALIZADAS POR EL TÍTULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.

ARTÍCULO CUARTO. HASTA EN TANTO SE CUENTE CON EL SISTEMA DIGITAL RESPECTIVO, LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEBERÁN SER PRESENTADAS EN FORMATOS IMPRESOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA VERIFICACIÓN DE DICHS FORMATOS DE FORMA DIGITALIZADA.

[Signature]



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SE AJUSTARÁ A LAS NORMAS Y FORMATOS IMPRESOS, MEDIOS MAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR, A PROPUESTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTATAL, BAJO LOS CUA
DECLARANTES DEBERÁN PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-
MUXUPIP, YUCATÁN
**PRESIDENTA
MUNICIPAL**

ELABORO

REVISO

C. ERIC EFREN CAN SIMA
Ensale del Organo de Interno de Control.

LIC. RUBI YASMIN AKE CHAEZ
Presidenta Municipal.

VALIDO

REGISTRO

H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL
C. LAURA MARIA CHAVÉZ
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
**SÍNDICO
MUNICIPAL**

Susano Noh Ake
C. SUSANO NOH AKE
Sindico Municipal



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

REGlamento INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
MUXUPIP, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATÁN, Y TIENE POR OBJETO:

- I. ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, OBLIGACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;
- II. ESTABLECER LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS SANCIONES APLICABLES A LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN Y LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO;
- III. ESTABLECER LAS SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS DE PARTICULARES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN Y LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO;
- IV. DETERMINAR LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, CORRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;
- V. ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL;

ARTÍCULO 2. PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ:

- I. **AUTORIDAD INVESTIGADORA:** LA ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- II. **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:** LAS QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DIRIGEN Y CONDUCEN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DESDE LA ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL. LA FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER EJERCIDA POR UNA AUTORIDAD INVESTIGADORA;
- III. **AUTORIDAD RESOLUTORA:** TRATÁNDOSE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, LO SERÁN LA UNIDAD RESPONSABLE O EL SERVIDOR PÚBLICO ASIGNADO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL. PARA LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ASÍ COMO PARA LAS FALTAS DE PARTICULARES, LO SERÁ EL TRIBUNAL;



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

SINDICO
MUNICIPAL

Susano Non Aké

H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027

SECRETARIA MUNICIPAL



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- IV. **CONFLICTO DE INTERÉS:** LA POSIBLE AFECTACIÓN DEL DESEMPEÑO IMPARCIAL Y OBJETIVO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RAZÓN DE INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS;
- V. **DECLARANTE:** EL SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, LA LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO, CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- VI. **DENUNCIANTE:** LA PERSONA QUE ACUDE ANTE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS, CON EL FIN DE DENUNCIAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR O VINCULARSE CON FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- VII. **ENTE PÚBLICO:** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL CUAL SE TENGA CONTROL POR PARTE DE CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS;
- VIII. **ENTIDADES:** LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES A LAS QUE LA LEY LES OTORQUE TAL CARÁCTER;
- IX. **ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN:** LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN;
- X. **EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** EL TOTAL DE FOJAS QUE COMPONEN EL CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALIZAN AL TENER CONOCIMIENTO DE UN HECHO, ACTO U OMISIÓN POSIBLEMENTE CONSTITUTIVO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- XI. **FALTAS ADMINISTRATIVAS:** LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES; ASÍ COMO LAS FALTAS DE PARTICULAR CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- XII. **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE:** LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CUYA SANCIÓN CORRESPONDE A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL;
- XIII. **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:** LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CATALOGADAS COMO GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CUYA SANCIÓN CORRESPONDE AL TRIBUNAL;
- XIV. **FALTAS DE PARTICULARES:** LAS PERSONAS QUE NO SEAN SERVIDORES PÚBLICOS, QUE ESTÉN VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY GENERAL CUYA SANCIÓN CORRESPONDE AL TRIBUNAL;

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SINDICO MUNICIPAL

Susano Non Aké



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARIA MUNICIPAL



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



- XV. **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** EL INSTRUMENTO EN EL QUE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS DESCRIBEN LOS HECHOS RELACIONADOS CON ALGUNA DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL, EXPONINDO DE FORMA DOCUMENTADA CON LAS PRUEBAS Y FUNDAMENTOS, LOS MOTIVOS Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO O DE UN PARTICULAR EN LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- XVI. **LEY GENERAL:** LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;
- XVII. **LEY ESTATAL:** LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- XVIII. **MAGISTRADO:** LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL;
- XIX. **ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS:** LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA EXPRESAMENTE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO;
- XX. **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A CARGO DE PREVENIR, PROMOVER, EVALUAR Y FORTALECER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO EN LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES;
- XXI. **PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL:** LA PLATAFORMA A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN;
- XXII. **REGLAMENTO:** REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP.
- XXIII. **SECRETARÍA:** LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN;
- XXIV. **SERVIDORES PÚBLICOS:** LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS ENTES PÚBLICOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VII Y VIII DE ESTE ARTÍCULO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- XXV. **SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN:** EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN PREVISTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN;
- XXVI. **SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN:** LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- XXVII. **TRIBUNAL:** EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO 3. SON SUJETOS DE ESTE REGLAMENTO:

- I. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MUXUPIP, TANTO DEPENDENCIAS CONCENTRADAS, DESCONCENTRADAS Y PARAMUNICIPALES;



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

Susano Noh Aké



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

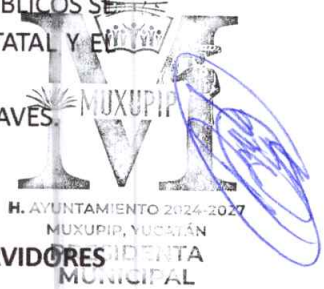
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- II. AQUELLAS PERSONAS QUE HABIENDO FUNGIDO COMO SERVIDORES PÚBLICOS SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL, ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO, Y
- III. LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES.



CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 4. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CREARÁN Y MANTENDRÁN CONDICIONES ESTRUCTURALES Y NORMATIVAS QUE PERMITAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO EN SU CONJUNTO Y LA ACTUACIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE CADA SERVIDOR PÚBLICO.

ARTÍCULO 5. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBSERVARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPAL. PARA LA EFECTIVA APLICACIÓN DE DICHSO PRINCIPIOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBSERVARÁN LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.



ARTÍCULO 6. EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO SERÁ LA AUTORIDAD FACULTADA PARA APLICAR EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE CUANTO CORRESPONDA A LOS SUJETOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 3.

ARTÍCULO 7. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TENDRÁ A SU CARGO LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.

TRATÁNDOSE DE ACTOS U OMISIONES QUE HAYAN SIDO CALIFICADOS COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SERÁ COMPETENTE PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.



EN EL SUPUESTO DE QUE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS DETERMINEN EN SU CALIFICACIÓN LA EXISTENCIA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR, DEBERÁN ELABORAR EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESENTARLO A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA QUE ESTA PROCEDA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, EN LA LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SERÁ COMPETENTE PARA:



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

Susano Non Aké

[Signature]

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- I. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INTERNOS QUE PREVENGAN ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN;
- II. REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y
- III. PRESENTAR INFORME AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, HAGA LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES POR HECHOS QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DELITOS ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL, LA LEY ESTATAL, ASÍ COMO ANTE LAS DEMÁS INSTANCIAS FEDERALES COMPETENTES
- IV. EN LOS CASOS EN QUE, DERIVADO DE SUS INVESTIGACIONES, ACONTEZCA LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS, REALIZARÁ UN INFORME AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE ESTE REALICE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y/O DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA COMPETENTE POR CUESTIONES DE TERRITORIO, CUANTÍA Y/O ESPECIALIZACIÓN.
- V. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CONOCERÁ DE LAS POSIBLES FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES QUE DETECTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUE CONTINÚE LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA Y REALICE LAS ACCIONES QUE PROCEDAN.

ARTÍCULO 8. CUANDO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS DETERMINEN QUE DE LOS ACTOS U OMISIONES INVESTIGADOS SE DESPRENDEN TANTO DE LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, COMO NO GRAVES POR EL MISMO SERVIDOR PÚBLICO, LAS GRAVES SE TURNARÁN A QUIEN SUBSTANCIARÁ EL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, EN LA LEY ESTATAL, EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A FIN DE QUE SEA EL TRIBUNAL EL QUE IMPONGA LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA A DICHA FALTA.

SI EL TRIBUNAL DETERMINA QUE SE COMETIERON TANTO FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, AL GRADUAR LA SANCIÓN QUE PROCEDA TOMARÁ EN CUENTA LA COMISIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS.

ARTÍCULO 9. CUANDO LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MATERIA DE DENUNCIAS, QUEDEN COMPRENDIDOS EN MÁS DE UNO DE LOS CASOS SUJETOS A SANCIÓN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS SE DESARROLLARÁN EN FORMA AUTÓNOMA SEGÚN SU NATURALEZA Y POR LA VÍA PROCESAL QUE CORRESPONDA, DEBIENDO LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TURNAR LAS DENUNCIAS A QUIEN DEBA CONOCER DE ELLAS.

NO PODRÁN IMPONERSE DOS VECES POR UNA SOLA CONDUCTA, SANCIONES DE LA MISMA NATURALEZA. LA ATRIBUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA IMPONER SANCIONES A PARTICULARES EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, DE LA LEY ESTATAL, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, NO LIMITA LAS FACULTADES DE OTRAS AUTORIDADES PARA IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS A PARTICULARES, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.

presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

Susano Noh Aké



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

**TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**



ARTÍCULO 10. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SE CONFORMA ORGÁNICAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UN TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE SERÁ EL CONTRALOR MUNICIPAL.
- II. AUTORIDAD INVESTIGADORA;
- III. AUTORIDAD SUBSTANCIADORA;
- IV. AUTORIDAD RESOLUTORA.
- V. Y LAS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 11. EL CONTRALOR MUNICIPAL SERÁ EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EXPRESAMENTE EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

CONTARÁ TOTALMENTE CON AUTONOMÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 12. PARA SER TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE MÍNIMO DE LICENCIATURA.
- III. NO HABER SIDO INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS.
- IV. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

ARTÍCULO 13. EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESTARÁ EN EL CARGO DURANTE TRES AÑOS, CON LA POSIBILIDAD DE SER NOMBRADO NUEVAMENTE POR UNA SOLA OCASIÓN Y NO PODRÁ SER REMOVIDO DEL CARGO SALVO RENUNCIA DEL MISMO.

ARTÍCULO 14. EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE HARÁ POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REQUIRIÉNDOSE PARA SU ELECCIÓN DE POR LO MENOS LA MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS.

ARTÍCULO 15. CORRESPONDE AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

- I. RESPETAR, VIGILAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE NORMEN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.



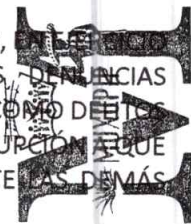
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN

- II. DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO EMITIR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A ESTAS.
- III. DESIGNAR, REMOVER, DIRIGIR Y COORDINAR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO AL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
- IV. INSTRUIR AL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL AUXILIO Y SUPLENCIA EN FUNCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.
- V. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA NORMATIVA QUE RESULTE NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL, LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- VI. LLEVAR A CABO LAS AUDITORIAS, REVISIONES, VIGILANCIA Y ATENDER LOS INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A EFECTO DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INTERNOS QUE PREVENGAN ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO ORDENAR LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SEGÚN CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- VII. PRESENTAR INFORME AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE ESTE, DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, HAGA LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES POR HECHOS QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DEBITOS ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL, ASÍ COMO ANTE LAS DEMÁS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES.
- VIII. LLEVAR A CABO LA VALORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE LOS COMITÉS COORDINADORES DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN HAGAN A LAS AUTORIDADES, CON EL OBJETO DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN SU DESEMPEÑO Y CONTROL INTERNO Y CON ELLO LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN E INFORMAR DE LA ATENCIÓN PRESTADA A LAS MISMAS Y EN SU CASO, SUS AVANCES Y RESULTADOS.
- IX. REPRESENTAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- X. ELABORAR Y PROPONER LOS PROYECTOS E INICIATIVAS DE REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DICTÁMENES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES U OBJETO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUE DEBAN SER APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- XI. ORDENAR EL INICIO DE LA FISCALIZACIÓN DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- XII. COORDINAR EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, LA INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ESTABLECIENDO PARA TAL FIN UNA ESTRECHA RELACIÓN DE COLABORACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

SÍNDICO
MUNICIPAL

Susano Non Aké



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- XIII. REQUERIR A LOS AUDITORES EXTERNOS COPIA DE TODOS LOS INFORMES Y DICTÁMENES DE LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES POR ELLOS PRACTICADAS, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FISCALIZADAS Y, DE SER REQUERIDO, EL SOPORTE DOCUMENTAL;
- XIV. REQUERIR A TERCEROS QUE HUBIERAN CONTRATADO CON LAS ENTIDADES FISCALIZADAS OBRA PÚBLICA, BIENES O SERVICIOS MEDIANTE CUALQUIER TÍTULO LEGAL Y A CUALQUIER ENTIDAD O PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA, O AQUELLAS QUE HAYAN SIDO SUBCONTRATADOS POR TERCEROS, LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS A EFECTO DE REALIZAR LAS COMPULSAS CORRESPONDIENTES;
- XV. SOLICITAR, OBTENER Y TENER ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, QUE, A JUICIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA CORRESPONDIENTE, SIN IMPORTAR EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADO DE LA MISMA, QUE OBREN EN PODER DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FISCALIZADAS, PARAMUNICIPALES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y PARTICULARES;
- XVI. COORDINAR LA CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE MANEJEN, AUDITEN, CUSTODIEN O EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS;
- XVII. SOLICITAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA, INCLUYENDO LOS REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, Y PROGRAMÁTICOS, ASÍ COMO LOS REPORTES INSTITUCIONALES Y DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE LOS ENTES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS A OPERAR CON EL PROPÓSITO DE CONSULTAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS;
- XVIII. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS INTERNOS QUE PREVENGAN ACTOS DE OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS SISTEMAS ESTATAL Y NACIONAL ANTICORRUPCIÓN;
- XIX. REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XX. SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PARTICIPEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO CON LAS CÁMARAS EMPRESARIALES U ORGANIZACIONES INDUSTRIALES O DE COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE ORIENTARLAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN QUE INCLUYAN LA INSTRUMENTACIÓN DE CONTROLES INTERNOS Y UN PROGRAMA DE INTEGRIDAD QUE LES PERMITA ASEGURAR EL DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN EN SU ORGANIZACIÓN;
- XXI. INSCRIBIR Y MANTENER ACTUALIZADA EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL PREVISTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DECLARANTES; ASIMISMO VERIFICARÁ LA SITUACIÓN O POSIBLE ACTUALIZACIÓN DE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y LLEVARÁ EL SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE



SÍNDICO MUNICIPAL

Susano Non Ake

H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.

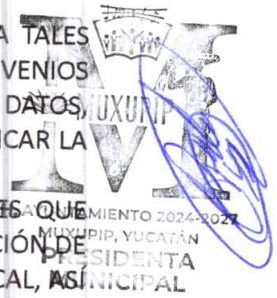


presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN



- DICHOS DECLARANTES EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL. PARA TALES EFECTOS EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PODRÁ FIRMAR CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU DISPOSICIÓN DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE PUEDAN SERVIR PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS;
- XXII. VERIFICAR ALEATORIAMENTE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE OBTENGAN EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, COMO LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DE NO EXISTIR NINGUNA ANOMALÍA SE EXPEDIRÁ LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE LA CUAL SE ANOTARÁ EN DICHO SISTEMA;
- XXIII. LLEVAR EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS NOMBRES Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, YA SEA EN LA TRAMITACIÓN, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO, OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN Y SUS PRÓRROGAS, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y AQUELLOS QUE DICTAMINAN EN MATERIA DE AVALÚOS, EN EL SISTEMA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, A TRAVÉS DE LOS FORMATOS Y MECANISMOS QUE SE ESTABLEZCAN POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. LA INFORMACIÓN SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO.
- XXIV. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LOS CONTRATANTES PARA GARANTIZAR QUE SE LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO LAS VERIFICACIONES PROCEDENTES SI DESCUBREN ANOMALÍAS;
- XXV. PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES;
- XXVI. ATENDER LAS AUDITORÍAS EXTERNAS QUE EFECTÚE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE CUALQUIER OTRO ORGANISMO CON CARÁCTER DE AUDITOR EXTERNO;
- XXVII. LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO CORRESPONDERÁN AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A QUIEN, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL AYUNTAMIENTO EN SU PRESUPUESTO ANUAL DEBERÁ DOTARLE LOS SUFICIENTES RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES Y HUMANOS, NECESARIOS PARA SU CABAL DESEMPEÑO.
- XXVIII. LAS DEMÁS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

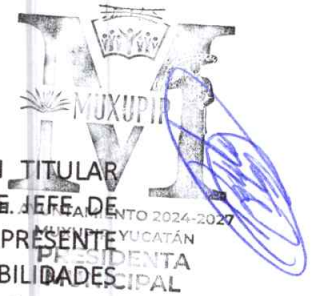


H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SINDICO MUNICIPAL
Susamo Non Aké

H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARIA MUNICIPAL

MUXUPIP, YUCATÁN

**CAPÍTULO SEGUNDO
AUTORIDAD INVESTIGADORA**



ARTÍCULO 16. AL FRENTE DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA ESTARÁ UN TITULAR DENOMINADO INVESTIGADOR QUIEN TENDRÁ COMO MÍNIMO EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO Y LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL NOMBRAMIENTO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA SE HARÁ POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. PARA SER TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA EN DERECHO Y/O CONTADURÍA PÚBLICA.
- III. NO HABER SIDO INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS.
- IV. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

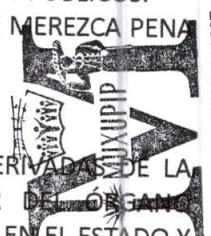
ARTÍCULO 18.- CORRESPONDE A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA:

- I. LA INVESTIGACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN RESPECTIVA, HECHAS POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS EN EL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN;
- II. REALIZAR EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUE SERÁ EL INSTRUMENTO DONDE SE DESCRIBAN LOS HECHOS RELACIONADOS CON ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL Y EN LA LEY ESTATAL, EL CUAL SERÁ REALIZADO EXPONIENDO DE FORMA DOCUMENTADA, LAS PRUEBAS Y FUNDAMENTOS, LOS MOTIVOS Y LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO O DE UN PARTICULAR EN COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 19. LA INVESTIGACIÓN POR LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE FALTAS ADMINISTRATIVAS INICIARÁ DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS PRACTICADAS Y/O POR LAS HECHAS DERIVADAS DE LAS FISCALIZACIONES RESPECTIVAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y FEDERALES.

ARTÍCULO 20. LA AUTORIDAD INVESTIGADORA ESTARÁ ADSCRITA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y SU TITULAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. RECIBIR DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS ESTATALES Y DE LA FEDERACIÓN, LOS HALLAZGOS DETECTADOS QUE PUDIERAN SER PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- II. REALIZAR INVESTIGACIONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS RESPECTO DE LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

SINDICO MUNICIPAL

Susano Non Aké



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027

SECRETARIA MUNICIPAL



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN

- PARTICULARES QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;
- III. INCORPORAR A SUS INVESTIGACIONES LAS TÉCNICAS, TECNOLOGÍAS Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN QUE OBSERVEN LAS MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES;
 - IV. ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN A FIN DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN;
 - V. ACCEDER A LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, CON INCLUSIÓN DE AQUELLA QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, DEBIENDO MANTENER LA MISMA RESERVA O SECRECÍA CONFORME A LO QUE SE DETERMINE EN LAS LEYES. NO SERÁN OPONIBLES LAS DISPOSICIONES DIRIGIDAS A PROTEGER LA SECRECÍA DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, BANCARIA, FIDUCIARIA O RELACIONADA CON OPERACIONES DE DEPÓSITO, ADMINISTRACIÓN, AHORRO E INVERSIÓN DE RECURSOS MONETARIOS;
 - VI. ORDENAR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN;
 - VII. FORMULAR REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN, PARA LO CUAL LES OTORGARÁ UN PLAZO DE CINCO Y HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES CON LA POSIBILIDAD DE AMPLIARLO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LOS INTERESADOS, LA AMPLIACIÓN NO PODRÁ EXCEDER LA MITAD DEL PLAZO OTORGADO ORIGINALMENTE;
 - VIII. SOLICITAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN A CUALQUIERA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EL OBJETO DE ESCLARECER LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA COMISIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS;
 - IX. IMPONER LAS MEDIDAS RESPECTIVAS PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES Y REQUERIMIENTOS, APERCIBIENDO A LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REQUERIDAS RESPECTO A LAS SANCIONES APLICABLES QUE PUDIESEN INCURRIR EN LA OMISIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN, ESTO EN BASE A LA LEY GENERAL, ESTATAL Y DEL PRESENTE REGLAMENTO.
 - X. DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY ESTATAL Y LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALE COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS Y, EN SU CASO, CALIFICARLAS;
 - XI. ELABORAR Y PRESENTAR EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA;
 - XII. REMITIR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE EN LOS CASOS EN QUE, DERIVADO DE SUS INVESTIGACIONES, SE PRESUMA LA COMISIÓN DE UN DELITO;
 - XIII. PROMOVER EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EN SU CASO, PENAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CUANDO DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS A CARGO DE ÉSTA, NO FORMULEN LAS OBSERVACIONES SOBRE LAS SITUACIONES IRREGULARES QUE DETECTEN O VIOLEN LA RESERVA DE

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

SÍNDICO MUNICIPAL

Susana Nor Aké

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- INFORMACIÓN;
- XIV. EMITIR, EN SU CASO, ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE SI NO SE ENCONTRAREN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y LA RESPONSABILIDAD DEL INFRACCTOR, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ABRIRSE NUEVAMENTE LA INVESTIGACIÓN, SI SE PRESENTAN NUEVOS INDICIOS O PRUEBAS SUFICIENTES PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL INFRACCTOR;
- XV. IMPUGNAR LA DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES RESOLUTORAS DE ABSTENERSE DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O DE IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS A UN SERVIDOR PÚBLICO O PARTICULAR;
- XVI. RECURRIR LAS DETERMINACIONES DEL TRIBUNAL, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA Y DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- XVII. REQUERIR DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES, LA INFORMACIÓN NECESARIA A EFECTO DE COMPROBAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU ÁREA;
- XVIII. ATENDER QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS;
- XIX. RECIBIR DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LOS DICTÁMENES TÉCNICOS POR LA FALTA DE SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES O POR LAS PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;
- XX. RECIBIR LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE PRESENTEN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS EN SUS DIFERENTES NIVELES Y LOS CIUDADANOS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;
- XXI. ELABORAR UN REGISTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE INGRESEN EN EL LIBRO RESPECTIVO;
- XXII. ELABORAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SOBRE LA RECEPCIÓN DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA;
- XXIII. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE OTORGUEN LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL, DEL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SÍNDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL

Susano Noh Ake

CAPÍTULO TERCERO DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

ARTÍCULO 21. AL FRENTE DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA ESTARÁ UN TITULAR DENOMINADO SUBSTANCIADOR, QUIEN TENDRÁ EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO Y LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN. EL NOMBRAMIENTO DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA SE HARÁ POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22. PARA SER TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

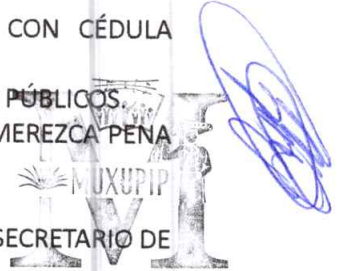
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

- II. CONTAR CON TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO CON CÉDULA PROFESIONAL.
- III. NO HABER SIDO INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS.
- IV. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23. ESTA AUTORIDAD ESTARÁ INTEGRADA POR UN TITULAR Y UN SECRETARIO DE ACUERDOS.

ARTÍCULO 24. CORRESPONDE AL TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.

- I. ADMITIR INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
- II. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DEL PROBABLE RESPONSABLE.
- III. EMPLAZAR AL PRESUNTO RESPONSABLE.
- IV. CELEBRAR AUDIENCIAS Y COMPARENCIAS.
- V. Y TODAS LAS APLICABLES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL Y ESTATAL.

ARTÍCULO 25. CORRESPONDE AL SECRETARIO DE ACUERDOS:

- I. ESTAR SUBORDINADO JERÁRQUICA Y TÉCNICAMENTE A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y DEMÁS SUPERIORES;
- II. REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y DILIGENCIAS QUE LE SEAN ORDENADAS E INSTRUIDAS POR LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA;
- III. SUPLIR A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, CUANDO ESTE HALLA IMPEDIDO DE ACTUAR LEGALMENTE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO;
- IV. FIRMAR Y PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE LA DEPENDENCIA TODOS LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.



SÍNDICO MUNICIPAL

Susano Nor Aké

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA.**

ARTÍCULO 26. AL FRENTE DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA ESTARÁ UN TITULAR DENOMINADO RESOLUTOR, QUIEN TENDRÁ EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO Y LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARIA MUNICIPAL

EL NOMBRAMIENTO DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA SE HARÁ POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 27. PARA SER TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA, SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. CONTAR CON TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO CON CÉDULA PROFESIONAL.
- III. NO HABER SIDO INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS.
- IV. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN



- ARTÍCULO 28.-** CORRESPONDE AL TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA.
- I. RECIBIR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA EL CORRESPONDIENTE PARA QUE EN BASE AL MISMO EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.
 - II. ADMITIR, DESAHOGAR Y CERRAR EL PERÍODO PROBATORIO.
 - III. ABRIR, DESAHOGAR Y CERRAR EL PERÍODO DE ALEGATOS.
 - IV. DICTAR RESOLUCIÓN.
 - V. NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN.
 - VI. DECRETAR MEDIDAS DE APREMIO TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY GENERAL.
 - VII. DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY GENERAL.
 - VIII. TENER BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DIRECTA EL MANEJO DEL ARCHIVO GENERAL DE EXPEDIENTES HASTA EN TANTO TENGA OBLIGACIÓN EN TÉRMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE ARCHIVOS.
 - IX. DAR CONTESTACIÓN A LOS INFORMES DE AUTORIDAD SOLICITADOS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON MOTIVOS DE SUS ACTUACIONES.
 - X. Y TODAS LAS APLICABLES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL.



TÍTULO TERCERO
DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS MECANISMOS GENERALES DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 29. PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS HECHOS DE CORRUPCIÓN, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CONSIDERANDO LAS FUNCIONES PROPIAS Y PREVIO DIAGNÓSTICO QUE AL EFECTO REALICEN, PODRÁ IMPLEMENTAR ACCIONES PARA ORIENTAR EL CRITERIO QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES REFERIDAS, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEBERÁN ATENDER LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ARTÍCULO 30. LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEBERÁN OBSERVAR EL CÓDIGO DE ÉTICA QUE AL EFECTO SEA EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO, Y EN COORDINACIÓN CON LA OFICIALÍA MAYOR, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA QUE EN SU ACTUACIÓN IMPERE UNA CONDUCTA DIGNA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y QUE ORIENTE SU DESEMPEÑO.



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

EL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, DÁNDOSE MÁXIMA PUBLICIDAD MEDIANTE EL APOYO Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 31. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A TRAVÉS DE SU TITULAR DEBERÁ VALORAR LAS RECOMENDACIONES QUE LOS COMITÉS COORDINADORES DE LOS GOBIERNOS NACIONAL Y ESTATAL ANTICORRUPCIÓN HAGAN A LAS AUTORIDADES, CON EL FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN SU DESEMPEÑO Y CONTROL INTERNO Y CON ELLO, LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN. DEBERÁN INFORMAR A DICHS ÓRGANOS DE LA ATENCIÓN QUE SE DÉ A ESTAS Y, EN SU CASO, SUS AVANCES Y SUS RESULTADOS.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECCIÓN PRIMERA DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 32. LA SECRETARÍA INSTRUIRÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SE HARÁN PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, LAS CONSTANCIAS DE SANCIONADO DE INHABILITACIÓN QUE SE ENCUENTREN FIRMES EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR ACTOS VINCULADOS CON FALTAS GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, DE LA LEY ESTATAL, DE ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO LAS ANOTACIONES DE AQUELLAS ABSTENCIONES QUE HAYAN REALIZADO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS, SUBSTANCIADORAS O EL TRIBUNAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DE LEY GENERAL.

EN EL CASO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO, DICHA INSCRIPCIÓN QUEDARÁ A CARGO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS, PREVIO AL NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN O CONTRATACIÓN DE QUIENES PRETENDAN INGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO, CONSULTARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, CON EL FIN DE VERIFICAR SI EXISTEN INHABILITACIONES DE DICHAS PERSONAS.

ARTÍCULO 33. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SERÁ RESPONSABLE DE INSCRIBIR Y MANTENER ACTUALIZADA EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL PREVISTO POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DECLARANTES A SU CARGO. ASIMISMO, VERIFICARÁN LA SITUACIÓN O POSIBLE ACTUALIZACIÓN DE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS, SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y LLEVARÁN EL SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN Y LA

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SINDICO MUNICIPAL

Susano Non Ake

H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

MUXUPIP, YUCATÁN



VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE DICHS DECLARANTES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y LA LEY GENERAL. PARA TALES EFECTOS, EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PODRÁ FIRMAR CONVENIOS CON AUTORIDADES QUE TENGAN A SU DISPOSICIÓN DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE PUEDAN SERVIR PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN DECLARADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES IDENTIFICADA MUNICIPAL

ARTÍCULO 34. ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, LA LEY ESTATAL, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO, LAS CITADAS DECLARACIONES SE PRESENTARÁN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LA SECRETARÍA, PARA EL USO DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE ESTA ÚLTIMA.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO 35. LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, EN LOS SUPUESTOS Y PLAZOS QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL Y LEY ESTATAL.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO Y DE CONCLUSIÓN DEL MISMO, LA QUE SE ESTABLEZCA POR EL ÁREA O UNIDAD A ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS. SI TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ANTES MENCIONADOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO HUBIESEN PRESENTADO LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 36. CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO CAMBIE DE DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL MISMO ORDEN DE GOBIERNO, NO SERÁ NECESARIO QUE PRESENTE LA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO. EN ESTE CASO, EL ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DARÁ AVISO DE DICHA SITUACIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 37. LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEBERÁN SER PRESENTADAS ANTE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL O EN LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN.



Susano Non Ake



Susano Non Ake



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

MUXUPIP, YUCATÁN



LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES SE PRESENTARÁN EN LOS FORMATOS QUE AL EFECTO DETERMINE LA SECRETARÍA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES PARA RECABAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DEBERÁN RESGUARDAR LA INFORMACIÓN A LA QUE ACCEDAN OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.



ARTÍCULO 38. SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE INTERESES TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE DEBAN PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. LOS DECLARANTES DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INTERESES, OBSERVANDO LAS NORMAS, LOS FORMATOS Y MEDIOS QUE EXPIDA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. LA DECLARACIÓN DE INTERESES DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL Y DE LA MISMA MANERA LE SERÁN APLICABLES LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHA NORMA PARA EL INCUMPLIMIENTO DE DICHS PLAZOS.

TÍTULO CUARTO

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 39. INCURRIRÁN EN FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES, QUIENES CAIGAN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL Y LEY ESTATAL.



ARTÍCULO 40. CUANDO LOS ENTES PÚBLICOS O LOS PARTICULARES QUE, EN TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, HAYAN RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS SIN TENER DERECHO A LOS MISMOS, Y OMITAN REINTEGRARLOS EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, DICHS RECURSOS SERÁN CONSIDERADOS CRÉDITOS FISCALES.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, DEBERÁ EJECUTAR EL COBRO DE LOS MISMOS EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

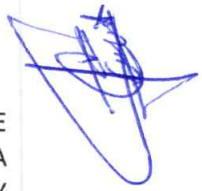
ARTÍCULO 41. SE CONSIDERAN FALTAS DE PARTICULARES EN SITUACIÓN ESPECIAL, LA QUE ASÍ CALIFIQUEN LA LEY GENERAL Y LEY ESTATAL, LAS CUALES SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE DICHA NORMA.



H. AYUNTAMIENTO MUXUPIP YUCATÁN 2024-2027 SECRETARIA MUNICIPAL

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTICULO 42. EL CÓMPUTO, CONFIGURACIÓN E INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES RESOLUTORAS PARA IMPONER SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES, SE REGULARÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL Y EN LA LEY ESTATAL.



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

Susano Non Aké

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN

ASIMISMO, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL, RESPECTO DE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 43. LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y FALTAS DE PARTICULARES SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 44. LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE SE IMPONGAN POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O NO GRAVES, Y FALTAS DE PARTICULARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, Y SERÁN EJECUTADAS POR LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

EL MONTO DE LA SANCIÓN ECONÓMICA IMPUESTA SE ACTUALIZARÁ, PARA EFECTOS DE SU PAGO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 45. LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PROCEDERÁ AL EMBARGO PRECAUTORIO DE LOS BIENES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O LOS PARTICULARES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE ESTAR VINCULADOS CON UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL TRIBUNAL EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 46. LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, SE SUJETARÁ A LOS PRINCIPIOS, REGLAS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LA ABSTENCIÓN DE LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS O RESOLUTORAS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY GENERAL, LEY ESTATAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO O DE IMPONER SANCIONES AL SERVIDOR PÚBLICO, PODRÁN SER IMPUGNADAS MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE CONTEMPLA LA REFERIDA NORMA GENERAL.

ARTÍCULO 47. EN LO NO PREVISTO POR LA LEY GENERAL Y ESTATAL, SERÁ DE APLICACIÓN SUPLETORIA LO DISPUESTO EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 48. LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS O RESOLUTORAS, PODRÁN HACER USO DE LOS MEDIOS DE APREMIO A QUE SE REFIEREN LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL EN EL ORDEN INDICADO POR EL NUMERAL RESPECTIVO.

EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PODRÁ SOLICITARSE EN CUALQUIER MOMENTO.

 Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.
 presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS NOTIFICACIONES**



ARTÍCULO 49. LAS NOTIFICACIONES DEBERÁN SER HECHAS A LAS PARTES PERSONALMENTE Y CUANDO NO SE PUEDAN HACER Y QUEDE DEMOSTRADA LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZARLAS DE MANERA PERSONAL, SE HARÁN POR LOS ESTRADOS (INSTALACIONES DE ESTA AUTORIDAD).

ARTÍCULO 50. LAS NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRÁN SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE REALICEN. LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS O RESOLUTORAS DEL ASUNTO, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN SOLICITAR MEDIANTE EXHORTO, LA COLABORACIÓN DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SECRETARÍA, ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE OTROS MUNICIPIOS, O DE LOS TRIBUNALES, PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN LLEVAR A CABO RESPECTO DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LUGARES QUE SE HALLEN FUERA DE SU JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 51. LAS NOTIFICACIONES POR ESTRADOS SURTIRÁN SUS EFECTOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SEAN PUBLICADOS POR ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA O RESOLUTORA DEL ASUNTO, DEBERÁ CERTIFICAR EL DÍA Y HORA EN QUE HAYAN SIDO COLOCADOS LOS ACUERDOS EN LOS ESTRADOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 52. SERÁN NOTIFICADOS PERSONALMENTE:

- I. EL EMPLAZAMIENTO AL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES PARA QUE COMPAREZCA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PARA QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTienda REALIZADO SE LES DEBERÁ ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADMITE; DE LAS CONSTANCIAS DE LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SERÁ INTEGRADA AL EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS CONSTANCIAS Y PRUEBAS QUE HAYAN APORTADO U OFRECIDO LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS PARA SUSTENTAR EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
- II. EN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, EL ACUERDO POR EL CUAL SE REMITEN LAS CONSTANCIAS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL TRIBUNAL ENCARGADO DE RESOLVER EL ASUNTO.
- III. LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE APERCIBAN A LAS PARTES O TERCEROS, CON LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE APREMIO.
- IV. LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE SE PRONUNCIE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y
- V. LAS DEMÁS QUE ASÍ SE DETERMINEN EN LA LEY O LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS O RESOLUTORAS CONSIDEREN PERTINENTES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES.



Susano Non Aké



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN

ARTÍCULO 53. LOS PLAZOS COMENZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SURTAN SUS EFECTOS LA NOTIFICACIONES.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS RECURSOS SECCIÓN PRIMERA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 54. EL RECURSO DE REVOCACIÓN PODRÁ PROMOVERSE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO; EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PODRÁ INTERPONER EL RECURSO DE REVOCACIÓN ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE PROMUEVAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LA LEY GENERAL Y EN LA LEY ESTATAL POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SERÁ IMPUGNABLE ANTE EL TRIBUNAL, VÁLIDAMENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 55. EL RECURSO DE RECLAMACIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS O RESOLUTORAS QUE ADMITAN O DESECHEN O TENGAN POR NO PRESENTADO EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LA CONTESTACIÓN O ALGUNA PRUEBA; LAS QUE DECRETEN O NIEGUEN EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ANTES DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN; Y AQUELLAS QUE ADMITAN O RECHACEN LA INTERVENCIÓN DEL TERCERO INTERESADO.

PARA SU INTERPOSICIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL.

SECCIÓN SEGUNDA DEL RECURSO DE APELACIÓN.

ARTÍCULO 56. LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL, EN LAS QUE SE DETERMINE IMPONER SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O FALTAS DE PARTICULARES, Y EN LAS QUE SE DETERMINE QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES, YA SEAN SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES, PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS RESPONSABLES O POR LOS TERCEROS, MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN, ANTE LA INSTANCIA Y CONFORME A LOS MEDIOS QUE DETERMINE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO 57. LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EL TRIBUNAL, POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES Y LAS COMETIDAS POR



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com

Susano Non Aké

SÍNDICO
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL

MUXUPIP, YUCATÁN



PARTICULARES, SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

ARTÍCULO 58. LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL TRIBUNAL CONSTITUIRÁN CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, O DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, SEGÚN CORRESPONDA, Y SE HARÁN EFECTIVOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, POR LA DIRECCION DE ADMINITRACION, FINANZAS Y TESORERIA, SEGÚN CORRESPONDA, A LA QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL RESPECTIVO.

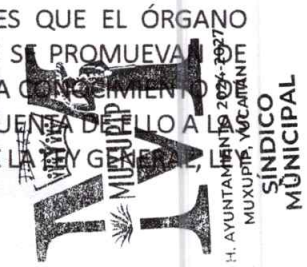


**CAPITULO SÉPTIMO
DE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS**

ARTÍCULO 59. LOS ENTES PÚBLICOS ESTABLECERÁN ÁREAS ESPECÍFICAS A LAS QUE EL PÚBLICO TENGA FÁCIL ACCESO, PARA QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PRESENTAR QUEJAS POR CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE APARTEN DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE DEBEN REGULAR SU ACTUACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL Y DE LA LEY ESTATAL.

TAMBIÉN CONOCERÁ QUEJAS QUE SE PROMUEVAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO, EN CONTRA DE LOS TITULARES DE LAS CITADAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A ESTE ÚLTIMO.

ARTÍCULO 60. EN CASO DE QUE, DERIVADO DE LAS ACTUACIONES QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REALICE CON MOTIVO DE LAS QUEJAS QUE SE PROMUEVAN EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO, SE TENGA COMO RESULTADO LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA, SE DARÁ CUENTA DE ELLO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE PROCEDAN EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL ESTATAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.



Susana Non Aké

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS POR ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN CONCLUIDOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES AL MOMENTO EN QUE SE INICIARON.



H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP, YUCATÁN
2024-2027
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO. HASTA EN TANTO NO SEAN NOMBRADOS LOS TÍTULARES DE LAS UNIDADES SUBSTANCIADORAS Y RESOLUTORAS, SUS FUNCIONES SERÁN REALIZADAS POR EL TÍTULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.



ARTÍCULO CUARTO. HASTA EN TANTO SE CUENTE CON EL SISTEMA DIGITAL RESPECTIVO, LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEBERÁN SER PRESENTADAS EN FORMATOS IMPRESOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA VERIFICACIÓN DE DICHS FORMATOS DE FORMA DIGITALIZADA.

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUXUPIP, YUCATÁN

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SE AJUSTARÁ A LAS NORMAS Y FORMATOS IMPRESOS, MEDIOS MAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR, A PROPUESTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTATAL, BAJO LOS CUA...
DECLARANTES DEBERÁN PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL...
COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

ELABORO

REVISO

C. ERIC EFREN CAN SIMA
Ensale del Organo de Interno de Control.

LIC. RUBI YASMIN AKE CHAEZ
Presidenta Municipal.

VALIDO

REGISTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUXUPIP YUCATÁN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL
C. LAURA MARIA CHAVEZ
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUXUPIP, YUCATÁN
SÍNDICO MUNICIPAL

Susano Noh Ake
C. SUSANO NOH AKE
Sindico Municipal



Calle 26 S/N X 27 Y 29 Palacio Municipal, Muxupip, Yuc.



presidencia. 2024 _ 2027@outlook .com